PODER JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CONCEPCION

DICTAMEN SUOC N° 09/15

"RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE INMUEBLES – PLURIANUAL. AD REFERÉNDUM "

VISTOS:

La Resolución 458/12 de la DNCP, por la cual se Deroga la Res. MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 y se reglamenta el proceso de Locación de Bienes inmuebles, establecido en el Art. 44° de la Ley 2051/03, así como el proceso de renovación de contratos de locación.
Los llamados adjudicados con ID 222631, 234712 y 262767, los cuales serán utilizados para la carga de las renovaciones de locación.

CONSIDERANDO:

Que, los locales que actualmente están ocupando las dependencias judiciales, algunos hasta más de diez años como asientos de Juzgados de Paz en las localidades de los departamentos de Concepción, San Pedro y también para Juzgados de Primera Instancia en algunos distritos dentro de los mencionados departamentos, donde es importante mantener todas oficinas en sus respectivos locales; considerando principalmente que en los departamentos que componen esta Circunscripción, en las capitales departamentales y demás municipios es muy difícil encontrar locales adecuados para la instalación de las citadas dependencias, a más de lo oneroso y dañino que resultaría para esta Institución el traslado de documentos, mobiliarios, equipos e instalaciones de red y demás; tanto para Magistrados y funcionarios, como la ciudadanía en general. A esto también es sustancial manifestar que los propietarios no deben encontrarse dentro de las inhabilidades del art. 40 de la ley 2051/03 y adecuarse a las reglamentaciones de la DNCP y Ministerio de Hacienda. La contratación de las mismas, serán plurianuales.----------

Que, el Artículo 14 de la Ley 2051/03, sobre la disponibilidad presupuestaria para dichas contrataciones, quedará supeditado a la asignación de las partidas presupuestarias correspondientes, en el ejercicio fiscal correspondiente, así como para el ejercicio fiscal 2015.--

Que, atento al art. 5° inc. a) de la Resolución 458/12 de la DNCP, se han determinado las propiedades para alquilar teniendo en cuenta su adecuación a las necesidades de la institución.-----

Que, conforme al art. 6° inc. b) de la Res. N° 458/12, se han seleccionado los edificios y locales para las sedes de todas las dependencias que no se cuenta con local propio, según el anexo detallado de los montos a contratar.

Por lo tanto,

LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

De la Circunscripción Judicial de Concepción

PROPONE:

La Locación de Inmuebles de los siguientes locales:

1) Con el Locador: **Juan Gualberto Bonzi**, asiento del Juzgado 1ra. Instancia de Puerto Casado. Plurianual.

Lic. Carlos R. Chamorro Masqueda
Jefe S.U.O.C.

2) Con la Locadora: **María Inés Achar de Peña**, asiento del Juzgado de Paz de Yby Yau. Contrato plurianual.
3) Con el Locador: **Pedro Urbieta Barreto**, asiento del Juzgado de Paz Horqueta. Contrato Plurianual
4) Con el Locador: **Alfredo Ibarra Barreto**: asiento del Juzgado de Paz de Ybapobo. Contrato Plurianual.
5) Con el Locador: **Florencio Fleitas**, asiento del Juzgado de Paz de Col. San Lázaro. Contrato Plurianual.
6) Con la Locadora: **Blanca Lovera**, asiento del Juzgado de Vallemí. Contrato Plurianual.
7) Con la Locadora: **Nina S.A.**, Asiento del Juzg. de Paz de Concepción. Contrato plurianual.

Este dictamen fue elaborado en la oficina de la Sección Contrataciones, a los veinte y un días del mes de diciembre del año dos mil quince, por: el Responsable de la SUOC y Jefe de Sección Contrataciones, Lic. Carlos R. Chamorro Masqueda.----------

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Circunscripción Judicial de Concepción

Lic. Carlos R. Chamorro Masqueda
Jefe S.U.O.C.